

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

15833 ORDEN de 6 de julio de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Gistain (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Gistain, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Pian (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Gistain y su incorporación al de igual clase de Pian, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

15834 ORDEN de 6 de julio de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Las Torres (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Las Torres, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Arapiles (Salamanca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Las Torres y su incorporación al de igual clase de Arapiles, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

15835 ORDEN de 6 de julio de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Valtablado de Beteta (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Valtablado de Beteta, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Beteta (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Valtablado de Beteta y su incorporación al de igual clase de Beteta, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

15836 ORDEN de 6 de julio de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Puebla de Rocamora (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Puebla de Rocamora como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Daya Nueva (Alicante),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Puebla de Rocamora y su incorporación al de igual clase de Daya Nueva, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

15837 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se concede a la Empresa Sociedad Anónima «Ledesa», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de mayo de 1974, por la que se declara a la ampliación de la quesería de la central lechera de la Empresa Sociedad Anónima «Ledesa», en Salamanca (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, incluyéndola en el Grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa Sociedad Anónima «Ledesa» por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que graven los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concluyere con Organismos internacionales o con Bancos o instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

2.º El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la priva-

ción de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

15838 ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Apolo, Compañía Anónima de Seguros» (C-8).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Apolo, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de los Estatutos sociales en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 4.º de los Estatutos sociales por «Apolo, Compañía Anónima de Seguros», acordada en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 15 de diciembre de 1973, en relación a la ampliación del capital social, autorizándola para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 8.000.000 y 6.000.000 de pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

15839 ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Centro Asegurador, S. A.» (C-329).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía «Centro Asegurador, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Centro Asegurador, S. A.», la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada por Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el 12 de marzo de 1974, relativa al traslado del domicilio social desde la calle de Diego de León, número 43, a la de Velázquez, número 157, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

15840 ORDEN de 26 de junio de 1974 por la que se liquida y elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras el Ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.» (C-192).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de Inspección de fecha 22 de abril de 1974, levantada a la Entidad «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 37, en orden a la liquidación definitiva del Ramo de Accidentes del Trabajo.

Vistos asimismo el Decreto de 12 de mayo de 1966, el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado declarar liquidado el Ramo de Accidentes del Trabajo de la Entidad «La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.», y, en consecuencia, la eliminación exclusivamente de aquel Ramo del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

15841 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de agosto de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,795	56,965
1 dólar canadiense	58,118	58,349
1 franco francés	11,949	11,997
1 libra esterlina	134,456	135,066
1 franco suizo	19,159	19,249
100 francos belgas	147,003	148,733
1 marco alemán	21,858	21,966
100 liras italianas	8,696	8,736
1 florín holandés	21,347	21,451
1 corona sueca	12,942	13,010
1 corona danesa	9,451	9,495
1 corona noruega	10,414	10,464
1 marco finlandés	15,288	15,375
100 cheques austríacos	307,831	310,435
100 escudos portugueses	224,486	226,952
100 yens japoneses	18,800	18,697

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15842 ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se autoriza a don Juan Gabriel y a don Antonio Roselló Homar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Baniñabufar (Mallorca) y se legaliza la construcción de caseta guardabotes.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Gabriel y a don Antonio Roselló Homar una autorización, cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Mallorca.
- Término municipal: Baniñabufar.
- Superficie aproximada: 49 metros cuadrados.
- Destino: Legalización de la construcción de caseta guardabotes.
- Plazo concedido: Diez años.
- Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.
- Instalaciones: Caseta, parcialmente excavada, en terreno natural, y rampa varadero.
- Prescripciones: La rampa será de uso público y, en caso de necesidad, podrá ser utilizada por cualquier embarcación.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa, y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello, a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

15843 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas de cancelación de un aprovechamiento para fuerza motriz, en término de Archidona (Málaga), de doña Plácida Corpas.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.513 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones.